



## INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN PARA PROPONER EL LIC RÍO PIEDRA COMO NUEVA ZEP A, MEDIDA COMPENSATORIA ESTABLECIDA EN LA D.I.A. DEL PROYECTO DE LA PRESA DE MULARROYA

■ Noviembre 2020

*El presente documento puede incluir información sometida a derechos de propiedad intelectual o industrial a favor de TYP SA. TYP SA no permite que sea duplicada, transmitida, copiada, arreglada, adaptada, distribuida, mostrada o divulgada total o parcialmente, a terceros distintos de la organización promotora del proyecto, ni utilizada para cualquier uso distinto del de su evaluación de impacto ambiental para el que se ha preparado, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de TYP SA.*



TYP SA  
C/ Allue Salvador, 5  
50001 - Zaragoza  
Tel.: (34) 976 484 993 - Fax: (34) 976 228 711  
[www.typsa.com](http://www.typsa.com)



■ **ÍNDICE**

<b>1. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>2. INFORME.....</b>	<b>4</b>



## 1. ANTECEDENTES E INTRODUCCIÓN

Con fecha 19 de mayo de 2015 se emitió la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto Presa de Mularroya, azud de derivación y conducción de trasvase, términos municipales de La Almunia de Doña Godina, Chodes y Richa (Zaragoza) y actuaciones complementarias, emitiendo un dictamen favorable, siempre y cuando se cumpla un condicionado ambiental de obligado cumplimiento.

En la nueva Declaración de Impacto Ambiental, se indican varias cuestiones que a continuación se detallan:

*“...a pesar de las medidas correctoras propuestas, la destrucción definitiva de 483 ha de hábitat de las especies objetivo de conservación de la ZEPA, lo que supone un 2,14% de la misma, ha de considerarse una afección apreciable y significativa sobre la integridad del citado espacio, por lo que concluye que el proyecto tendrá impactos negativos significativos sobre alguna de las especies que motivaron la declaración de dicha ZEPA y propone una serie de medidas compensatorias.”*

*Entre estas medidas, para compensar la pérdida de hábitat por el embalse, se debe declarar una nueva zona como ZEPA que pudieran albergar los mismos hábitats que los afectados...”...dado que se va a producir una pérdida de superficie de dicha ZEPA para esas especies, complementariamente a las anteriores medidas recomienda la declaración como ZEPA de nuevas áreas que permitan englobar superficies al menos similares de los hábitats de esas especies afectadas.”*

En dicho condicionado ambiental se incluye, en el epígrafe “5.2 Medidas compensatorias Red Natura 2000”, la siguiente medida:

*“8. Complementariamente, la pérdida de hábitat de distintas especies de aves objetivo de conservación de la ZEPA Desfiladeros del río Jalón por la inundación del vaso del embalse de Mularroya se compensará mediante la declaración como ZEPA, con una superficie al menos igual a la que se pierde, de nuevas áreas que pudieran albergar los mismos hábitats que los afectados por el llenado del vaso del embalse.*

*Para ello, el promotor deberá realizar los estudios correspondientes para identificar esas posibles nuevas áreas (límites geográficos, hábitats que incluyen esas áreas y comparación con los hábitats afectados por el llenado del vaso del embalse, justificación de que son accesibles para las aves que normalmente habitan en la ZEPA afectada, etc.) y realizar los correspondientes trámites ante la comunidad autónoma.”*

## 2. INFORME

Para llevar a cabo esta medida compensatoria, en primer lugar, se contactó con el Servicio de Biodiversidad del Gobierno de Aragón, que propuso para declarar como ZEPA el territorio incluido en el LIC Río Piedra por características similares las de la ZEPA Desfiladeros del río Jalón.

Analizando esta propuesta se observa lo siguiente: Según el formulario estándar de datos del citado LIC, el territorio tiene una superficie de 3.036,63 Ha, por lo que se cumple con creces las 483 Ha de superficie mínima imprescindible señaladas en la DIA como necesarias para compensar el impacto de la obra.

Desde un punto de vista cualitativo los principales hábitat afectados por las obras son, 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp, 6220\* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*, 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*, 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica, 6110\* Prados calcáreos cársticos o basófilos del *Alyso-Sedion albi*, 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos y 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*. De estos hábitats los cuatro primeros están presentes en el nuevo espacio propuesto en el entorno del río Piedra.

Por otro lado, las especies de aves objeto de conservación de la ZEPA Desfiladeros del Río Jalón, incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE son las de la siguiente tabla. Especialmente destacables son las rupícolas

Código	Nombre Vulgar	Nombre científico
A027	Grulla común	<i>Grus grus</i>
A030	Cigüeña negra	<i>Ciconia nigra</i>
A073	Milano negro	<i>Milvus migrans</i>
A077	Alimoche común	<i>Neophron percnopterus</i>
A078	Buitre leonado	<i>Gyps fulvus</i>
A080	Culebrera europea	<i>Circaetus gallicus</i>
A091	Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>
A103	Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>
A215	Búho real	<i>Bubo bubo</i>
A229	Martín pescador común	<i>Alcedo atthis</i>
A245	Cogujada montesina	<i>Galerida theklae</i>
A246	Alondra totovía	<i>Lullula arborea</i>
A255	Bisbita campestre	<i>Anthus campestris</i>
A279	Collalba negra	<i>Oenanthe leucura</i>
A302	Curruca rabilarga	<i>Sylvia undata</i>
A346	Chova piquirroja	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>
A707	Águila-azor Perdicera	<i>Aquila fasciatus</i>

En el estudio de avifauna realizado se han observado y/o censados las especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE son las de la siguiente tabla

Código	Nombre Vulgar	Nombre científico
A072	Abejero europeo	<i>Pernis apivorus</i>
A074	Milano real	<i>Milvus milvus</i>
A077	Alimoche común	<i>Neophron percnopterus</i>
A078	Buitre leonado	<i>Gyps fulvus</i>

Código	Nombre Vulgar	Nombre científico
A080	Culebrera europea	<i>Circaetus gallicus</i>
A081	Aguilucho lagunero	<i>Circus aeruginosus</i>
A082	Aguilucho pálido	<i>Circus cyaneus</i>
A091	Águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>
A092	Águila calzada	<i>Hieraaetus pennatus</i>
A098	Esmerejón	<i>Falco columbarius</i>
A103	Halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>
A127	Grulla común	<i>Grus grus</i>
A215	Búho real	<i>Bubo bubo</i>
A242	Calandria común	<i>Melanocorypha calandra</i>
A243	Terrera común	<i>Calandrella brachydactyla</i>
A245	Cogujada montesina	<i>Galerida theklae</i>
A246	Alondra totovía	<i>Lullula arborea</i>
A279	Collalba negra	<i>Oenanthe leucura</i>
A302	Curruca rabilarga	<i>Sylvia undata</i>
A346	Chova piquirroja	<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>
A379	Escribano hortelano	<i>Emberiza hortulana</i>
A420	Ganga ortega	<i>Pterocles orientalis</i>
A430	Alondra ricotí	<i>Chersophilus duponti</i>

Todas las especies objeto de conservación de la ZEP A Desfiladeros del Río Jalón, incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, están presentes en el territorio propuesto como nueva ZEP A, que actualmente es el LIC ES1430109 “Hoces de Torralba – Río Piedra”, excepto el águila azor perdicera, no obstante, esta especie es objeto de numerosas medidas compensatorias establecidas en el proyecto como es el acondicionamiento de numerosas líneas eléctricas, tanto en la citada ZEP A, como en áreas críticas de la especie de las provincias de Huesca y Teruel. También se acondicionan un gran número de apoyos en líneas eléctricas de territorios de esta especie en Castilla-La Mancha.

Además, cabe destacar que ambos espacios están asociados a cursos fluviales, de hecho, el río Piedra es afluente del río Jalón y se localizan en entornos de naturaleza calcárea. Asimismo, ambos espacios forman parte del sistema ibérico.

Es por todo lo expuesto que se puede concluir que el territorio incluido en el LIC ES1430109 “Hoces de Torralba – Río Piedra” es idóneo para declararlo ZEP A.